

Fecha: 31/05/1972
Expediente: 7878-D-72

DECRETO N° 669

Artículo 1º.- Los pases impersonales, válidos para viajar en las líneas de transporte colectivo d esta jurisdicción, provistos por el Departamento Ejecutivo a las distintas Reparticiones deben ser utilizados de acuerdo a las siguientes normas:

- Los pases deben estar en forma permanente en poder y bajo el control d Jefe de la repartición respectiva.
- Bajo ningún concepto los pases provistos deben quedar en poder de otra persona una vez terminado el horario de labor de cada día.
- El encargado del control de los pases en cada repartición, los entregará a quien deba realizar un viaje, estrictamente por motivos de servicio, y los recibirá nuevamente una vez finalizada la comisión.
- El extravío, sustracción, etc., d un pase provisto, debe ser denunciado de inmediato ante el Departamento de Transportes de la Dirección de Policía Municipal, por la vía administrativa correspondiente.
- Los jefes encargados del control de los pases provistos a cada repartición, serán responsables en forma directa de la indebida utilización que den a los mismos los respectivos agentes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

B.M. 870, p.395 (02/06/1972)